

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00841

El apoderado de la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en el auto de 18 de diciembre de 2020, esto es, deberá acreditarse que se le otorgó la facultad expresa para recibir como lo exige el artículo 461 del C.G.P., la cual no fue otorgada en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0420a11790cc15bd4d932277eff6a01999507d9c34c019ba605a823fda5fe94**
Documento generado en 25/02/2021 04:46:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>